

ACTA NÚMERO CATORCE: En sesión **ORDINARIA** del Concejo Municipal de Tecoluca, departamento de San Vicente, Celebrada en sala de reuniones del Concejo Municipal: a las nueve horas, del día **VIERNES 26 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, siendo este el lugar, día y hora señalado para llevar a cabo la **SESIÓN ORDINARIA** del **CONCEJO MUNICIPAL PLURAL**, de este Municipio, convocada y presidida por el Alcalde Municipal señor: **Nicolás Antonio García Alfaro**, con la asistencia de la Síndica Municipal: **Licda. Melba del Carmen González de Morataya**, de los regidores **PROPIETARIOS**, en su orden: señora **Ana Vilma Osorio de Castillo**: Primera Regidora Propietaria; **Licda. Glenda Marilu Choto Bonilla**: Segunda Regidora Propietaria; **Dr. José Santos Ortiz Ramírez**: Tercer Regidor Propietario temporalmente; señora: **Érica Yanira Rodríguez Sánchez**: Cuarta Regidora Propietaria; Sr. **José Dimas Villalta Mejía**: Quinto Regidor Propietario; **Lic. Mario Remberto Gochez**, Sexto Regidor Propietario; **Dr. Omar Wilfredo Coreas Marroquín**, Séptimo Regidor Propietario; **Lic. José Francisco López Trigueros**: Octavo Regidor Propietario; y de los Regidores **SUPLENTE**s: **Lic. Moisés David Ortiz Cañas**: Segundo Regidor Suplente; **Téc. Marta Patricia Pineda de Membreño**: Tercera Regidora Suplente; **Lic. Manuel de Jesús Gutiérrez**: Cuarto Regidor Suplente; asistidos del Secretario Municipal: **Lic. Enmanuel Isaías Rosales Bonilla**; para tratar los siguientes puntos: **PUNTO UNO**: Saludo y Bienvenida, **PUNTO DOS**: Comprobación de Quórum, **PUNTO TRES**: Reunión con Jefaturas, **PUNTO CUATRO**: Socialización de la Ordenanza Municipal elaborada con el fin de proteger la Borda en el Rio Lempa, **PUNTO CINCO**: Lectura del Acta Anterior. **PUNTO SEIS**: Lectura de Correspondencia, **PUNTO SIETE**: Puntos Varios. A continuación, el Concejo Municipal, en uso de la facultad legal que le concede el Código Municipal y otros cuerpos normativos, toma los siguientes Acuerdos: **////////////////////**

ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO:

- I. Que en el ACUERDO NÚMERO CINCO, DEL ACTA NÚMERO ONCE, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA MIÉRCOLES VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, se acepta la donación del cheque N°4116 por el valor de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$3,000.00), emitidos por La Asociación de Municipios Los Nonualcos, los cuales se gestionaron por medio del Alcalde Municipal, para el desarrollo del Festival del Cangrejo.
- II. Que la Asociación de Desarrollo Rural Comunitario (ADESTUR), presentan solicitud en la cual expresan necesitar la colaboración económica para poder desarrollar el FESTIVAL DEL CANGREJO el próximo 28 de mayo del año en curso, a la cual anexan un presupuesto para el desarrollo de las actividades de festival.

Por lo tanto, el Concejo Municipal de acuerdo a las competencias que establece el artículo 4 numeral 4 y 14 y en el uso de las facultades que les otorga el artículo 30 numeral 4 y 14 ambos del código municipal y en vista de la solicitud realizada por la Asociación de Desarrollo Rural Comunitario (ADESTUR). **ACUERDA: AUTORIZAR** al Tesorero Municipal para que realice la erogación por la cantidad de **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$3,000.00)**, a nombre de **RICARDO ALEXIS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, con Documento Único de Identidad número



en su calidad de Presidente de la Asociación Comunal Rural Comunitario (ADESTUR), en concepto de DONACIÓN, de la cuenta corriente número 0015-015494-7, denominada ALCALDÍA MUNICIPAL DE TECOLUCA FESTIVAL DEL CANGREJO 2023. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO DOS: El Concejo en uso de las facultades legales que le confiere en el artículo 30, numerales 4, 8 y 14 del Código Municipal y artículos 17 y 18 del Código de Trabajo, **ACUERDA:** a) Contratar al señor **JOSÉ CARLOS AYALA**, con Documento Único de Identidad Numero,

para que preste sus servicios en esta Municipalidad, desempeñando el cargo de **MOTORISTA**, a partir del **uno de junio del año dos mil veintitrés hasta el 31 de agosto del año dos mil veintitrés**, devengando un salario mensual de **TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$370.00)** menos descuentos de Ley. b) **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal para que erogue los fondos correspondientes de dicha contratación, de Fondos Propios. c) Se faculta al Alcalde Municipal para que suscriba el contrato. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO TRES: El Concejo en uso de las facultades legales que le confiere en el artículo 30, numerales 4, 8 y 14 del Código Municipal y artículos 17 y 18 del Código de Trabajo, **ACUERDA:** a) Contratar al señor **EDWIN ALEXANDER HERNÁNDEZ**, con Documento Único de Identidad Numero,

- SEIS, para que preste sus servicios en esta Municipalidad desempeñando el cargo de **ELECTRICISTA MUNICIPAL**, a partir del **uno de junio del año dos mil veintitrés hasta el 31 de agosto del año dos mil veintitrés**, devengando un salario mensual de **TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$370.00)** menos descuentos de Ley. b) **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal para que erogue los fondos correspondientes de dicha contratación, de Fondos Propios. c) Se faculta al Alcalde Municipal para que suscriba el contrato. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO CUATRO: El Concejo en uso de las facultades legales que le confiere en el artículo 30, numerales 4, 8 y 14 del Código Municipal y artículos 17 y 18 del Código de Trabajo, **ACUERDA:** a) Contratar al señor **RODRIGO ALBERTO VILLALTA ALFÉREZ**, con Documento Único de Identidad Numero,

, para que preste sus servicios en esta Municipalidad, desempeñando el cargo de **MOTORISTA**, a partir del **uno de junio del año dos mil veintitrés hasta el 31 de agosto del año dos mil veintitrés**, devengando un salario mensual de **TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$370.00)** menos descuentos de Ley. b) **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal para que erogue los fondos correspondientes de dicha contratación, de Fondos Propios. c) Se faculta al Alcalde Municipal para que suscriba el contrato. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO CINCO: El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 40 de la ley de la Carrera Administrativa Municipal, artículo 48 numeral 7 del Código Municipal y artículo 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, **ACUERDA:** Trasladar de forma definitiva a partir del día **JUEVES UNO DE JUNIO** del año dos mil veintitrés,



a **MANUEL DE JESÚS ALEMÁN CORPEÑO**, quien se desempeña como **AUXILIAR DE TESORERÍA (ENCARGADO DE CAJA)**, para que ejerza sus funciones como **AUXILIAR DE LA UNIDAD DE ARCHIVO**, manteniendo su nivel, categoría y salario mensual determinado en el vigente presupuesto municipal. **COMUNÍQUESE**.

ACUERDO NÚMERO SEIS: El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 40 de la ley de la Carrera Administrativa Municipal, artículo 48 numeral 7 del Código Municipal y artículo 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, **ACUERDA:** Trasladar de forma definitiva a partir del día **JUEVES UNO DE JUNIO** del año dos mil veintitrés, a **LORENA DEL CARMEN ALFÉREZ DE COREAS**, quien se desempeña como **APOYO ADMINISTRATIVO A LA UNIDAD DE GESTIÓN Y RIESGO**, para que ejerza sus funciones como **OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**, manteniendo su nivel, categoría y salario mensual determinado en el vigente presupuesto municipal. **COMUNÍQUESE**.

ACUERDO NÚMERO SIETE: El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el artículo 30 numerales 4, 14, del Código Municipal, y cumpliendo con la competencia que nos otorga el numeral 18 del artículo 4 del Código Municipal, vista la solicitud recibida por la Asociación de Desarrollo Comunal Monte Sinaí (ASCOMONSI), solicitando ayuda económica para la celebración de las fiestas patronales (celebración de misa patronal), en honor a San Antonio de Padua, la que se llevara a cabo el martes 13 de junio del 2023, Por tanto, **ACUERDA:** a) **APROBAR** la ayuda económica de **CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$57.14)**, a la Asociación de Desarrollo Comunal Monte Sinaí (ASCOMONSI), en concepto de ayuda económica para celebración de fiestas patronales; b) **FACÚLTESE** al Tesorero Municipal para que erogue la cantidad acordada en el literal “a)” del presente acuerdo, de la cuenta número : . Fiestas Patronales. **COMUNÍQUESE**.

ACUERDO NÚMERO OCHO: El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el artículo 30 numerales 4, 14, del Código Municipal, y cumpliendo con la competencia que nos otorga el numeral 18 del artículo 4 del Código Municipal, vista la solicitud recibida por la Asociación de Desarrollo Comunal Santa Fe, solicitando ayuda económica para la celebración de las fiestas patronales en honor a Sagrado Corazón de María, la que se llevara a cabo el domingo 04 de junio del 2023, Por tanto, **ACUERDA:** a) **APROBAR** la ayuda económica de **CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$57.14)**, a la Asociación de Desarrollo Comunal Santa Fe, en concepto de ayuda económica para celebración de fiestas patronales; b) **FACÚLTESE** al Tesorero Municipal para que erogue la cantidad acordada en el literal “a)” del presente acuerdo, de la cuenta número Fiestas Patronales. **COMUNÍQUESE**.

ACUERDO NÚMERO NUEVE: CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo al artículo 120 del Código Municipal, las asociaciones comunales, tendrás personalidad jurídica otorgada por el Concejo respectivo.
- II. Que la Asociación Comunal para el desarrollo de San Carlos Lempa “ACODESCAL”, del Cantón San Carlos Lempa; jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente, obtuvo su personería jurídica, publicando sus estatutos en el Diario Oficial Tomo 330, de fecha 24 de enero del 1996.



- III. Que la municipalidad de Tecoluca, aprobó la Ordenanza Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del municipio de Tecoluca, publicada en el Diario Oficial Tomo 330, de fecha 24 de enero del 1996, por lo que se toma necesario poner en armonía los estatutos con la referida ordenanza.

POR TANTO: El Concejo Municipal en uso de las facultades que confiere el artículo 30 numeral 4 y 14, las obligaciones que manda el artículo 31 numeral 9, y vista la solicitud realizada por la Directiva de la Asociación Comunal Madre Tierra, Cantón San Fernando, del municipio de Tecoluca. **ACUERDA:** Reformar, Incorporar y suprimir los actuales Estatutos publicados en el Diario Oficial Tomo 330, de fecha 24 de enero del 1996, los artículos y literales que a continuación se mencionan.

Artículo 1.- Refórmese, en el artículo 1 de los estatutos de la Asociación, de la 7, siguiente forma:

Artículo. 1. La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, La Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal Intercomunal del Municipio de Tecoluca, por estos Estatutos, El reglamento interno y demás disposiciones aplicables y se denominara, ASOCIACIÓN COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE SAN CARLOS LEMPA que en lo sucesivo de estos estatutos se abreviará "ACODESCAL". Tendrá su domicilio legal en el Cantón San Carlos Lempa, Municipio Tecoluca, Departamento de San Vicente y desarrollará sus actividades en la comunidad de San Carlos Lempa.

Artículo 2.- Agréguese, en el artículo 2 los literales f, g, h, i y j de la naturaleza y objetivo.

f) Participar en el campo social, económico, religioso, cívico, educativo y en cualquier otra actividad dentro del marco legal; asegurando el bien colectivo sobre cualquier interés individual

g) Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la organización de la Asociación.

h) Coordinar con instituciones gubernamentales, autónomas y privadas a fin de impulsar el desarrollo de los habitantes de la comunidad.

i) Velar y garantizar el acceso y el mejoramiento del servicio del agua potable en nuestra comunidad mediante la participación activa de nuestros delegados/as ante la Asociación administradora del servicio (ADCLA)

1) Las demás que establezca La Ordenanza Municipal Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecoluca.

Artículo 3,- Refórmese el Artículo 3, sobre la simbología, quedando de la siguiente manera:

Art. 3. Esta asociación tendrá como distintivo un sello de forma circular, al centro un engranaje y una palmera, se abreviara ACODESCAL, al pie una estrella pequeña y al rededor se leerá Asociación Comunal Para El Desarrollo de San Carlos Lempa.

Artículo 4.- Refórmese el Artículo 24, sobre integración de la Junta Directiva; quedando de la siguiente manera:

Art. 24,- La Junta Directiva será integrada con los siguientes cargos;



- 1) Presidente/a
- 2) Vicepresidente/a
- 3) Sindico/a
- 4) Secretario/a
- 5) Tesorero/a
- 6) Primer vocal
- 7) Segundo vocal

Artículo 5.- Incorpórese el Artículo 36-A sobre atribuciones del síndico/a; quedando de la siguiente manera:

Art. 36-A.- Son atribuciones del Síndico.

- a) Velar porque se cumplan las disposiciones de los estatutos, reglamento interno y acuerdos válidamente adoptados por la asamblea general de socios o junta directiva;
- b) Representar judicial y extrajudicial a la Asociación conjuntamente con el presidente comunal;
- c) Presidir las comisiones en caso de reforma a estos estatutos; (1) Asesorar en materia jurídica sobre los actos que concierne a esta Asociación
- e) Elaborar el proyecto de reglamento y normas concernientes al funcionamiento de la Asociación y someterlos a conocimiento de la junta directiva para su revisión como a la Asamblea General para su aprobación;
- f) Todas las demás atribuciones que le señalen estos estatutos, el reglamento interno, La Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales e Intercomunales del Municipio de Tecoluca y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

Artículo 6.- Incorpórese el Artículo 36-B sobre atribuciones de los vocales; quedando de la siguiente manera:

Art. 36-B.- Son atribuciones de los vocales.

- a) Sustituir a los miembros de la junta directiva de la Asociación en todas sus funciones en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo;
- b) Cumplir con las comisiones que a efecto les encomiende tanto la asamblea general como la junta directiva;
- c) Asistir a las reuniones de la junta directiva de la asociación;
- d) Todas las atribuciones que se señalen estos estatutos, el reglamento interno, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales e Intercomunales del Municipio de Tecoluca y las demás leyes de la República.

Artículo 7.- La presente reforma de estos Estatutos entraran en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE.**



ACUERDO NÚMERO DIEZ: El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 40 de la ley de la Carrera Administrativa Municipal, artículo 48 numeral 7 del Código Municipal y artículo 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, **ACUERDA: NÓMBRESE** a Licenciado **HÉCTOR ENRIQUE IRAHETA**, quien se desempeña como **ENCARGADO DE INFORMÁTICA, ACADEMIA MICROSOFT Y CENTROS DE ALCANCE**, a partir del día **JUEVES DOCE DE JUNIO** del año dos mil veintitrés, como **ENCARGADO DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA y AD HONOREM** desempeñe las funciones de **ENCARGADO DE COMUNICACIONES**, manteniendo su nivel, categoría y salario mensual determinado en el vigente presupuesto municipal. **COMUNÍQUESE**.

ACUERDO NÚMERO ONCE: CONSIDERANDO:

- A. Que en el acta número SEIS, acuerdo número DOCE de fecha viernes tres de marzo del 2023, se **AUTORIZA** a la UACI para que inicie el proceso de libre gestión para **CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO (CAMBIOS DE ACEITE) Y CORRECTIVO (REPARACIONES VARIAS)**, solicitada por **GUILLERMO RODRÍGUEZ, MOTORISTA**.
- B. Que se nombra administrador de contratos a **GUILLERMO RODRÍGUEZ, MOTORISTA**.
- C. Que según acuerdo número DOS, del acta número DIEZ, de fecha 21 de abril del 2023, **GUILLERMO RODRÍGUEZ**, con el cargo de **MOTORISTA**, no labora para esta municipalidad desde el 30 de abril del año 2023.

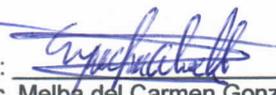
Por tanto: El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confieren los Artículos 30 numerales 4 y 14 del código municipal y 18 y 40 literal "c" de la LACAP, **ACUERDA: MODIFICAR** el literal "E" del acuerdo número DOCE, del acta número SEIS, de fecha viernes tres de marzo del año 2023, donde se nombra como administrador de contratos a **GUILLERMO RODRÍGUEZ, MOTORISTA**; modifíquese en el sentido de sustituir a **GUILLERMO RODRÍGUEZ** y **NÓMBRESE** al Señor **MAURICIO MORENO MEJICANOS**, quien se desempeña con el cargo de Motorista. **COMUNÍQUESE**.

Todos los Acuerdos fueron aprobados por unanimidad. A excepción de los acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO DOS:** Salvan su voto haciendo uso del artículo 45 del código municipal los siguientes: Alcalde Municipal señor: **Nicolás Antonio García Alfaro**, Síndica Municipal, **Licda. Melba del Carmen González de Morataya**, señora **Ana Vilma Osorio de Castillo**, Primera Regidora Propietaria y **Lic. José Francisco López Trigueros**, Octavo Regidor Propietario; **ACUERDO NÚMERO CUATRO:** Salvan su voto haciendo uso del artículo 45 del código municipal los siguientes: Alcalde Municipal señor: **Nicolás Antonio García Alfaro**, Síndica Municipal, **Licda. Melba del Carmen González de Morataya**, señora **Ana Vilma Osorio de Castillo**, Primera Regidora Propietaria y **Lic. José Francisco López Trigueros**, Octavo Regidor Propietario; **ACUERDO NÚMERO CINCO:** Salvan su voto haciendo uso del artículo 45 del código municipal los siguientes: Alcalde Municipal señor: **Nicolás Antonio García Alfaro** y **Lic. José Francisco López Trigueros**, Octavo Regidor Propietario; **ACUERDO NÚMERO SEIS:** Salvan su voto haciendo uso del artículo



45 del código municipal **Ana Vilma Osorio de Castillo**, Primera Regidora Propietaria, y en el caso del **Dr. Omar Wilfredo Coreas Marroquín**, Séptimo Regidor Propietario, se abs- tiene al voto ya que **LORENA DEL CARMEN ALFÉREZ DE COREAS**, es su esposa y por lo tanto en este acuerdo vota la **Téc. Marta Patricia Pineda de Membreño**: Tercera Regi- dora Suplente; **ACUERDO NÚMERO DIEZ**: Salvan su voto haciendo uso del artículo 45 del código municipal los siguientes: Alcalde Municipal señor: **Nicolás Antonio García Alfaro**, Síndica Municipal, **Licda. Melba del Carmen González de Morataya**, señora **Ana Vilma Osorio de Castillo**, Primera Regidora Propietaria y **Lic. José Francisco López Trigueros**, Octavo Regidor Propietario. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la sesión a las catorce horas con cuarenta minutos del día viernes veintiséis de mayo del año dos mil vein- titrés. Y para constancia firmamos.

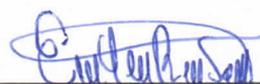
F: 
 Sr. Nicolás Antonio García Alfaro
 Alcalde Municipal

F: 
 Lic. Melba del Carmen González de Morataya.
 Síndico Municipal.

F: 
 Ana Vilma Osorio de Castillo
 Primerá Regidora Propietaria

F: 
 Lic. Glenda Marilu Choto Bonilla
 Segunda Regidora Propietarias

F: 
 Dr. José Santos Ortiz Ramírez
 Tercer Regidor Propietario

F: 
 Érica Yanira Rodríguez Sánchez
 Cuarta Regidora Propietaria

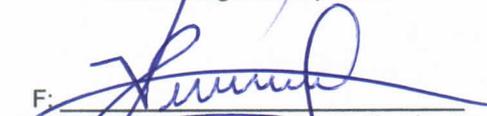
F: 
 José Dimas Villalta Mejía
 Quinto Regidor Propietario

F: 
 Lic. Mario Remberto Gochez
 Sexto Regidor Propietario

F: 
 Omar Wilfredo Coreas Marroquín
 Séptimo Regidor Propietario

F: 
 José Francisco López Triguero
 Octavo Regidor Propietario

F: 
 Moisés David Ortiz Cañas
 Segundo Regidor Suplente

F: 
 Licda. Marta Patricia Pineda de Membreño
 Tercera Regidora Suplente.

F: 
 Lic. Manuel de Jesús Gutiérrez Beltrán
 Cuarto Regidor Suplente

F: 
 Lic. Enmanuel Isaías Rosales Bonilla
 Secretario Municipal.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

